



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 034-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 4 de marzo de 2022

### VISTA:

La Nota de Elevación N° D000057-2022-SENAMHI-OPP de fecha 4 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2021-SENAMHI/PREJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 54 497 051,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2021-SENAMHI/PREJ, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 consensado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, en atención al acápite 3. del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, por su parte, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según

corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo afectos los gastos corrientes y no los gastos de capital, así como algunas excepciones como la establecida en el literal c) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, el cual señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no considera la incorporación de mayores ingresos públicos con cargo a los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” creado por la Ley N° 30458;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 225-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para financiar la ejecución de Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno “El Niño Costero” y Actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en emergencia por lluvias intensas y peligros asociados, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000018-2022-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual opina favorablemente respecto a la incorporación del saldo del balance 2021, en el presupuesto institucional 2022 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 57 992,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para atender el financiamiento de tres (3) inversiones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 57 992,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de tres (3) inversiones;

Con el visado de la Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 57 992,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para la ejecución de tres (3) inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **INGRESOS**

#### **En Soles**

FTE. FTO. : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 1.1 1	SALDOS DE BALANCE	57 992,00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>57 992,00</b>
		=====

## EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PROYECTO	:	2354594 REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA SUMBAY
FTE. FTO.	:	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

## GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 14 817,00

PROYECTO	:	2354680 REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CALLANTAMA
FTE. FTO.	:	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

## GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 11 175,00

PROYECTO	:	2354689 REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA
FTE. FTO.	:	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

## GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 32 000,00

**TOTAL EGRESOS 57 992,00**

=====

**Artículo 2.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe))

Regístrese y comuníquese

**PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**SECTOR: 05 - AMBIENTAL**

**PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)**

**NOTA 0000000109**

<b>MES:</b>	MARZO	<b>ESTADO:</b>	APROBADO
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	04/03/2022	<b>FECHA:</b>	04/03/2022
<b>TIPO MODIFICACIÓN:</b>	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	<b>DOCUMENTO:</b>	112   34-2022-SENAMHI/PREJ
<b>TIPO INGRESO:</b>	A - SALDOS DE BALANCE		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE 2021 PARA LA EJECUCIÓN DE 03 INVERSIONES, CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDES (DS 225-2017-EF)		

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0073 0068 2354594 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		14,817
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		14,817
6 GASTOS DE CAPITAL		14,817
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		1,247
2.6.8 1.4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		650
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		12,920
0074 0068 2354680 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		11,175
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		11,175
6 GASTOS DE CAPITAL		11,175
2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		11,175
0076 0068 2354689 6000001 EXPEDIENTE TECNICO 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		32,000
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		32,000
6 GASTOS DE CAPITAL		32,000
2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		32,000
<b>TOTAL:</b>		<b>57,992</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		57,992
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		57,992
<b>TOTAL:</b>		<b>57,992</b>